

**ORDENANZA 79/2024.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**VISTOS:**

La necesidad de desafectar porciones de calles públicas del dominio público municipal, con el objetivo de afectarlas al dominio privado municipal para su posterior venta. La necesidad de optimizar el uso del suelo en la localidad de Las Higueras y generar recursos económicos que puedan ser destinados a obras de infraestructura y mejoras en la comunidad.

**CONSIDERANDO:**

Que la desafectación de estas porciones de calles públicas no afecta el normal desarrollo urbano ni el tránsito vehicular en la zona, asegurando que no se compromete el trazado vial ni se afectan intereses municipales ni de terceros. Que las áreas a desafectar en los hechos, no son utilizadas como calle debido a su ubicación, lo que justifica su desafectación y destino para otros usos que beneficien al municipio.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** DESAFÉCTESE como calle destinada al uso público, las porciones de tierra de ciento setenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (176.25 m<sup>2</sup>) y doscientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (218.46 m<sup>2</sup>), correspondientes a una superficie mayor de sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (68.472,80 m<sup>2</sup>), del plano de loteo Expediente Provincial N° 0572-013.088/2.015, Loteo Municipal Mujeres Argentinas, ubicadas en calle Juana Azurduy intersección Machaca Güemes y Juana Azurduy intersección Mercedes Sosa, delimitadas conforme Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.-** AFÉCTESE al dominio privado de la Municipalidad de Las Higueras, las fracciones deslindadas.

**ARTICULO 3º.-** ESTABLÉCESE que la desafectación como calle destinada al uso público de las áreas deslindadas no afecta intereses municipales, ni de terceros.

**“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”**

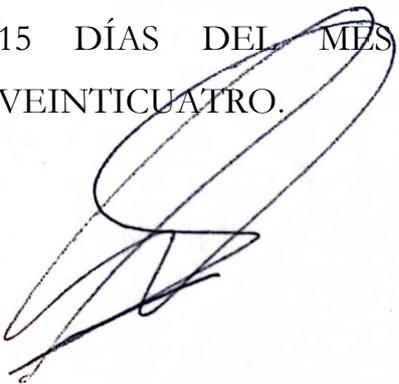
**ARTICULO 4°.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios ante los Organismos competentes a fin de regularizar la situación catastral y dominial de las áreas deslindadas.

**ARTICULO 5°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de las fracciones deslindadas y suscribir los contratos de venta de los lotes resultantes de las áreas deslindadas.

**ARTICULO 6°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos de compraventa de dichos lotes.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

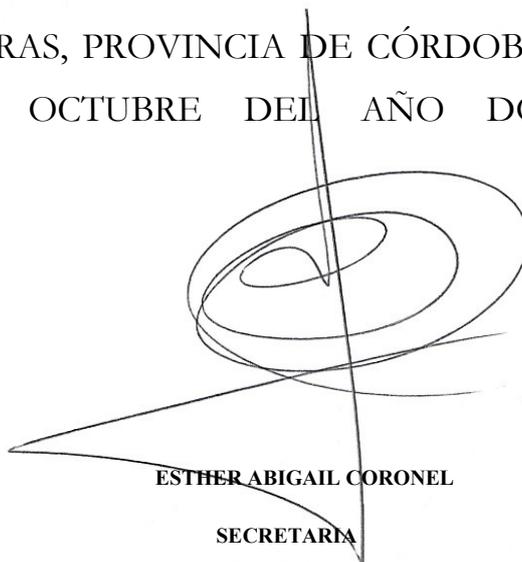


ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS

*“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”*

---

## **ANEXO I**



